



223 A.C-29-10-0713-2019
Ocaña, abril 08 de 2019

Señora
ASTRID HERNANDEZ GUERRERO
Calle 2ª No. 26-80B Bellavista
311-5952099
Ocaña, Norte de Santander

Asunto: Respuesta a petición radicada con el N° 000951 del 22/03/2019
Código N° 01-24-3769-0201-5

Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo; para el cuerpo directivo y demás colaboradores de la Empresa de Servicios Públicos de Ocaña S.A. E.S.P. - ESPO S.A., es muy importante atender las peticiones, quejas y recursos presentados por sus suscriptores y/ usuarios, pues de esta manera se consolidan y retroalimentan los procesos y procedimientos de mejoramiento continuo que viene implementando la empresa .

Dicho lo anterior, se procede a dar respuesta a la petición radicada con el N° 000951 del 22 de marzo de 2019, por medio de la cual solicita que se realice cambio del estrato socioeconómico asignado al predio identificado con el código de usuario N° 01-24-3769-0201-5, con base en la certificación expedida por la Secretaria de Planeación Municipal de Ocaña.

Analizando la certificación expedida por la Secretaria de Planeación Municipal de Ocaña, cuyo contenido se cita textualmente en lo pertinente:

"(...) Que, Acatando la solicitud del Señor (a) ASTRID HERNANDEZ GUERRERO, Presentó ante la Alcaldía Municipal de Ocaña solicitud de estratificación adoptada para el inmueble identificado con el número catastral 01-03-0294-0071-000.

Que. El predio mencionado no Presenta los Registros indicados por la cartografía del DANE, por lo tanto, no define ubicación en consecuencia se considera lo siguiente:

Según censo de estratificación en Ocaña, (noviembre y diciembre de 1994). NO REGISTRA ESTRATO"

Como se puede apreciar, la Secretaria de Planeación Municipal de Ocaña sustenta no estratifica el predio, dado que para el censo de estratificación realizado por la Alcaldía Municipal en el año 1994 no asigno estrato al predio objeto de reclamación.

En este contexto, la certificación aportada por la peticionaria no puede ser tenida en cuenta para efectos de la presente decisión, habida cuenta que presenta serios vicios e irregularidades frente al fin que tiene este tipo de certificación. Valga precisar, la certificación menciona que la palabras "NO REGISTRA", no señala con claridad que esta palabras correspondan al estrato socioeconómico asignado al predio.





EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE OCAÑA S.A. E.S.P. - ESPO S.A.
NIT. 800.245.344-2

Con fundamento en las consideraciones precedentes, la Empresa de Servicios Públicos de Ocaña S.A. ESP – ESPO S.A. ESP decide NO acceder a la pretensión planteada por la peticionaria, y en tal virtud se mantendrá incólume el estrato socioeconómico dos (2) con que actualmente se facturan los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo prestados al predio identificado con el código N° 01-24-3769-0201-5.

Atentamente




ADRIANA ALEJANDRA ARAQUE ACEVEDO
Jefe Comercial



¹Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante la empresa y subsidiariamente el de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos, los cuales deberán interponerse en un mismo escrito dirigido al representante legal de la empresa, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso de la presente decisión. Lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 154 y 159 de la Ley 142 de 1994 concordante con lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.